



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>  | Verbal                                            |
| <b>Radicado</b> | <b>2015-00079</b>                                 |
| <b>Decisión</b> | Aclara y complementa auto que convoca a audiencia |

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a aclarar auto del 7 de diciembre de 2020, señalando que el bien objeto de Inspección Judicial y Dictamen se ubica en la calle 42 No. 105—04, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-1037273 de Medellín.

Para el correcto desarrollo de la audiencia fijada para el 9 de abril de 2021, **SE REQUIERE** a los apoderados de las partes, a la perito designada y al curador ad-litem para que concurren primero al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo, para lo cual deberán proporcionar a la titular del Despacho y a su acompañante **un medio de transporte únicamente para éstos**, dadas la situación sanitaria actual.

En la diligencia se seguirá estrictamente el protocolo para la prevención del Covid-19, en diligencias a realizar fuera de los Despachos Judiciales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, se utilizarán los elementos de protección personal para prevención del COVID19 los que deberán ser portados por los intervinientes durante todo el tiempo que dure la diligencia.

Igualmente se deberá garantizar que el inmueble a inspeccionar estará en óptimas condiciones de aseo y de ser posible se mantendrán ventanas y puertas abiertas durante la diligencia, para proveer una adecuada ventilación al lugar.

*En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.*

Finalizada la inspección judicial se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el martes veintisiete (27) de abril de 2021 a las 9:00 a.m.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndose a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia, último caso, solo en evento de que hayan sido levantadas las restricciones para el ingreso a los despachos judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho [cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa2b319b14c79009654441bf1bc0460836aeb1306edfd22771ac71d807edeef3**

Documento generado en 10/02/2021 03:30:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**